

¿en dónde está aquella proporción de votos tan sabiamente dispuesta para impedir ó dulcificar una sentencia? ¿en dónde está aquella votación silenciosa que obliga al juez, antes de pronunciarse, á concentrarse en sí mismo y á introducir, por decirlo así, en la misma urna su opinión y el testimonio de su conciencia? En una palabra, ¿dónde están todas aquellas severas disposiciones que la ley ha tomado para que el ciudadano, aun siendo culpable, solo pueda ser alcanzado por la ley? Ciudadanos, hablo con la franqueza del hombre libre, yo busco entre vosotros jueces y no encuentro mas que acusadores. ¡Queréis juzgar á Luis y sois acusadores suyos! ¡Queréis juzgar á Luis y habeis pronunciado de antemano su sentencia! ¡Queréis juzgar á Luis y vuestros votos corren



Vergniaud.—Dibujo original de Juan Bautista Augusto Labadye (1777)

por toda Europa! ¡Luis será, pues, el único francés para quien no habrá derecho y formas jurídicas tutelares! ¡No tendrá ni los derechos del ciudadano ni los privilegios del rey! ¡No será respetado ni en su antigua ni en su nueva situación jurídica! ¡Qué fatalidad tan singular y tan incomprensible (1)!»

Después de esto, entró el orador en el exámen del contenido del escrito de acusación; analizó en la primera parte los sucesos anteriores y en la segunda los posteriores á la aceptación de la Constitución, estableciendo en esta última una distinción entre los hechos de los ministros y los hechos personales del rey. Todas las afirmaciones de hecho fueron refutadas: lo inaudito de la acusación, llena de falsedades y de locuras, fué demostrado con irrefutable dialéctica y sin una palabra mal sonante. El exámen de la fábula del «crimen del 10 de agosto» fué un final de gran efecto. Esta fábula había servido de fundamento para acusar de las muertes cometidas en su propio pueblo á un rey contra el cual no podía lanzarse esta acusación mas que faltando indignamente á la verdad tratándose de los sucesos mas notorios.

Decía el orador: «Este crimen hubo de cometerse después

(1) *Hist. parl.*, XXII, págs. 17-19.

ó antes de dirigirse á la Asamblea nacional: lo primero no es posible, porque el rey, después de haber llegado á la Asamblea, «nada vió, nada dijo, nada hizo, nada ordenó (2),» no habiendo abandonado este asilo mas que para dirigirse á la cárcel, donde aun actualmente se encuentra. ¿Qué delito cometió antes? Se le acusa de haber retenido á su lado á sus suizos. Para esto estaba facultado por la ley, pues á pesar de repetidas proposiciones no se publicó ningun decreto en que se le ordenara que los licenciara antes de haber terminado sus contratos de servicios. Pero, se añade: por la mañana pasó revista á sus tropas. Perfectamente; pero también el alcalde examinó personalmente los puestos. Luis era un funcionario constitucional y tenía el derecho y el deber de velar por su hogar doméstico. Ciudadanos, ¿qué haríais vosotros si alguien os dijera en este momento que un grupo de hombres armados y obcecados marchaba contra vosotros y quería arrojaros de este santuario sin respetar para nada vuestra dignidad sagrada de legisladores? ¿qué haríais? ¿Es un agresor aquel que obligado á combatir contra las masas es el primero en rodearse de los funcionarios populares, en convocar á los departamentos, á las municipalidades y á la Asamblea, cuya presencia hubiera quizás evitado la catástrofe ocurrida? ¡Y todavía se le acusa de haber derramado sangre, á él que se confió á la Asamblea nacional precisamente para que no se derramara una sola gota; á él que en su vida firmó una sentencia de muerte; que en 6 de octubre prohibió en Versalles á sus mismos guardias que se defendieran; que prefirió en Varennes regresar como preso antes que ser causa de la muerte de un solo hombre; que en 20 de junio rechazó toda defensa y quiso encontrarse solo en medio de su pueblo!» En efecto, el fanatismo político había alterado fundamentalmente la verdad de los hechos, infiriendo con ello mortal herida al corazón del rey.

Después de que de Seze hubo terminado su enérgico discurso con estas palabras: «Ciudadanos, os emplazo para ante la historia: pensad en que esta juzgará sobre vuestra decisión y que vuestra sentencia será la de los siglos,» el rey leyó todavía algunas palabras: «Ya os han sido presentados mis medios de defensa: no voy, pues, á repetirlos. Como es esta quizás la última vez que os hablo, os declaro que mi conciencia de nada me acusa y que mi defensor ha dicho toda la verdad. Nunca he excusado un exámen público de mi conducta; pero me desgarró el corazón ver en el escrito de acusación que se afirma haber yo querido derramar la sangre del pueblo y de que soy culpable de la catástrofe del 10 de agosto. Confieso que las múltiples pruebas que he dado de mi amor al pueblo y mi comportamiento de siempre me parecían demostrar suficientemente que no me espanta, con tal de ahorrar su sangre, exponer mi propia vida, y que merecía por lo mismo que se me pusiera á cubierto de tal sospecha (3).»

En el debate que se inició al día siguiente de esta sesión sobre la defensa del rey, no se presentó mas que una proposición de verdadera importancia, que fué la del diputado Salles, que descubrió el plan secreto de guerra de la Gironda cuando en 27 de diciembre propuso que la Convención se limitara exclusivamente á juzgar acerca de la culpabilidad y punibilidad del rey, dejando que el pueblo escogiera luego entre los dos castigos, ó la muerte ó el destierro en medio de la paz general. Para la Convención era tan peligroso que Luis fuera condenado á muerte como que no lo fuera, pues si la Convención daba el golpe, la muerte de Luis sería un pretexto de que se servirían los reyes para presentarle como

(2) Excepción hecha de la orden dada á los suizos de suspender el fuego y de volver á sus cuarteles. Véase mas arriba.

(3) *Hist. parl.*, XXII, págs. 57-58.

mártir; y si no lo daba, demostraría por este mero hecho que no se consideraba con facultades para ello y perdería el derecho de castigar á cualquier criminal (1). Fundada en estos motivos se presentó á la Asamblea la famosa proposición de la apelación al pueblo, en cuya discusión lucharon uno contra otro en la tribuna los dos oradores mas famosos de la Asamblea, Robespierre y Vergniaud, estallando por la misma causa una lucha encarnizada entre dos partidos, de los cuales el uno era tan antimonárquico como el otro. Desde

las primeras sesiones, el recinto de la Convención fué teatro de tempestades cada vez mas furiosas, y ni la voz, ni la campanilla, ni siquiera el sombrero del presidente al cubrirse pudieron calmarlas. Una sola palabra dicha con intención ó sin ella bastaba á menudo para desencadenar las mas salvajes pasiones: los de la *Montaña* lanzaron sobre los de la *Llanura* denuestos, maldiciones y execraciones de la peor clase, después de lo cual se levantaban verdaderos pelotones de diputados que á puñetazos ó cuchillo en mano embestían á los



Despedida de la familia real

del otro lado del salón y asaltaban la tribuna para atacar á algun orador que no era de su gusto ó para ejercer presión en el ánimo del presidente. En una palabra, ocurrieron escenas que á cada momento era de temer que dieran origen á sangrientas colisiones (2).

La proposición de apelación al pueblo no podía ser combatida por una Asamblea que consideraba la soberanía del pueblo como el mas importante de los dogmas políticos. La única excusa, aunque no muy motivada, que hubiera podido darse, teniendo en cuenta el interés de la autoridad de la Convención, había sido prevista al determinarse que la elección se limitaría á uno de los dos castigos después que la Convención hubiese decidido acerca de la cuestión de hecho y de culpabilidad. El que creyera lealmente que el pueblo era el verdadero soberano, que este soberano no podía equivocarse;

que este soberano, no sujeto á equivocación, sentía un odio fanático contra toda monarquía y un amor igualmente fanático hacia la república; que los «crímenes» de Luis XVI eran notorios; que los comprendía la inteligencia mas obtusa y que en su consecuencia el veredicto de culpabilidad pronunciado por la Convención era indiscutible; el que tal creyera lealmente, no solo no podía oponerse á aquella proposición sino que debía recomendarla con calor y entusiasmo, porque por ella daba á la gran manifestación de la nueva Francia la consagración de un plebiscito nacional y destruía anticipadamente cualquiera duda que pudiera abrigarse acerca de la legitimidad del tribunal y la buena fe de los jueces. ¿Qué sucedió, sin embargo? Robespierre combatió en 28 de diciembre la proposición (3), como producto de la maldad y de la astucia; atacó á los que la sostenían llamándoles traidores á la libertad y á su patria, y manifestó que no había

(1) *Hist. parl.*, XXII, pág. 85.

(2) Véase Mortimer-Ternaux, V, pág. 299, sobre la sesión del 29 de diciembre.

(3) *Hist. parl.*, XXII, págs. 103-104.

creído ni creería jamás en nada de lo que después de su discurso se supusiera ser objeto de su mas profunda convicción.

No dijo precisamente que la doctrina de la soberanía del pueblo fuera una simple ilusión ni que como tal la consideraran sus mismos apóstoles, pero demostró sencillamente que no había que consultar á este soberano, porque la tal soberanía no se encontraba cuando bajo la palabra «pueblo» se comprendía á la nación en su conjunto, en vez de entenderse por tal lo que él entendía, es á saber, la «nación con exclusión de los ex privilegiados y de las llamadas gentes honradas.» Robespierre se atrevió á hacer la increíble manifestación de que, en su sentir, el verdadero pueblo no contestaría al llamamiento de la Convención y no se presentaría en las asambleas primarias en número suficiente para contrarrestar á los realistas, los cuales, aun con el terrorismo de los jacobinos, acudirían en tal número que, á pesar de ser una minoría llegarían á formar mayoría. «¿Abandonarán el labrador su campo (esto se decía en 28 de diciembre!), el industrial su trabajo del cual depende su sustento diario, para consultar el Código penal (tratábase simplemente de una pregunta: muerte ó destierro) y para discutir en una asamblea tumultuaria sobre la naturaleza de la pena á que se ha hecho acreedor Luis Capeto y sobre otra porción de cuestiones no menos extrañas para su inteligencia (1)? Ahora bien, yo preveo que todas las personas honradas (2), todos los intrigantes de la República acudirán en masa á las asambleas primarias, que la mayoría de la nación, innoblemente llamada pueblo, dejará abandonadas, y se atraerán á los bondadosos y quizás tratarán de «caníbales,» de «desorganizadores» y de «conspiradores» á los amigos leales de la libertad. En esta pretendida apelación al pueblo yo no veo mas que una apelación de lo que el pueblo ha querido y hecho cuando ha desplegado sus fuerzas en un momento dado, cuando ha expresado su propia voluntad, es decir, en los días de la rebelión del 10 de agosto, ante los enemigos secretos de la igualdad, cuya corrupción y astucia hizo necesario aquel levantamiento (3).»

Precisamente poco antes Buzot, al recomendar la apelación al pueblo, había planteado el siguiente dilema: ó el pueblo quiere la muerte del tirano ó no la quiere; si la quiere, ¿qué reparo hay en preguntarle? Si no la quiere, ¿qué derecho tenemos para imponerla?

A esto contestó Robespierre: «Yo no dudo que el pueblo la quiere, si por tal nombre entendéis la mayoría de la nación, sin excluir á la parte mas numerosa, mas infeliz y moralmente mas pura de la sociedad, sobre la cual pesan todos los crímenes de la ambición y de la tiranía. Esta mayoría ha manifestado su voluntad en el momento mismo en que sacudió el yugo de vuestro ex-rey: ella ha comenzado la revolución, ella la ha conservado incólume. Esta mayoría tiene moralidad, tiene valor, pero carece de sutileza y de elocuencia; barre la tiranía, pero á menudo es juguete de los pícaros. A esa mayoría no hay que cansarla con continuas asambleas en las cuales suele predominar una minoría intrigante; no puede asistir á vuestras asambleas políticas si se encuentra en sus talleres, ni puede juzgar á Luis XVI si con el sudor de su rostro tiene que alimentar á los ciudadanos vigorosos que regala á la patria (4).» El sentido de todos estos largos discursos era que el pueblo continuaba siendo el verdadero soberano; que debía tenerse por tan infalible como anti-monárquico, pero con una condición, y es que no se le exi-

(1) *Hist. parl.*, XXII, pág. 110.

(2) A estas personas honradas las había antes estigmatizado como pícaros del antiguo y aun del nuevo régimen, y en este sentido ha de entenderse siempre esta palabra.

(3) *Hist. parl.*, XXII, págs. 110-111.

(4) *Hist. parl.*, XXII, págs. 114-115.

giere que hiciera uso de su soberanía, ni que sometiera sus ideas á una prueba ni que diese á conocer su modo de pensar, expresando en las asambleas primarias su voto sobre el castigo del ex-rey, pues no podía hacerlo porque no tenía tiempo para asistir á las asambleas primarias ni criterio bastante para que de él no abusaran los infames realistas. Además estaba tan rendido por las fatigas del 10 de agosto que no había que pedirle nuevos esfuerzos. Como se ve, no puede examinarse seriamente la muestra de razonamientos que se atrevió á presentar Robespierre á la Asamblea, entre los frenéticos aplausos de sus admiradores. Si no hubiera sido un peligro mortal el excitar al poderoso demagogo, que á nadie perdonaba, todos los párrafos de su discurso habrían sido interrumpidos por las risas sardónicas de la mayoría.

No le fué difícil á Vergniaud hacer notar en su gran discurso de 31 de diciembre (5) las contradicciones que existían entre lo que entonces decía Robespierre y lo que había consignado en su anterior programa. Especialmente lo que decía acerca de la imposibilidad material de consultar al pueblo congregado en 44,000 asambleas primarias estaba destruido por sus manifestaciones y las de su partido acerca de la reunión de aquellas asambleas y de la sencillez con que se podía llevar á cabo. «Nada hay mas sencillo, decía. Determinad el día en que han de reunirse las asambleas primarias en toda la nación, y decidid el sistema de votación. Cada ciudadano suscribirá su voto y lo echará, sin discusión alguna, en la urna (6), y luego se contarán los votos. La asamblea primaria comunicará el resultado de la votación al distrito, este pondrá el resultado de las votaciones de sus respectivas asambleas en conocimiento del departamento, y los departamentos pasarán á la Convención una lista de los resultados de las votaciones de sus distritos. Por último, la Convención nacional notificará el resultado general, y por el amor que á su patria profesa todo francés, por su adhesión á la causa de la libertad, por su inquebrantable amor á la ley, os juro que no habrá uno solo que se permita murmurar del resultado que se anuncie (7).»

Nada mas difícil que «hacer tragar sus propias palabras,» según gráfica expresión del Parlamento inglés, á aquellos demagogos que á la sazón querían tratar al pueblo soberano como un sér que no se encontraba en ninguna parte. La apelación al pueblo, decía Robespierre, significa la guerra civil, el antagonismo, la dilaceración de la nación. «La guerra civil, contestaba Vergniaud, ¿es por ventura la proposición de rendir homenaje á la soberanía del pueblo? ¿De modo que, según vuestro parecer, la soberanía de los pueblos es una desdicha para la humanidad! Ya os comprendo. Lo que queréis es dominar. El día del Campo de Marte (8) vuestra ambición era mas modesta. Entonces redactasteis y firmasteis una petición en la que se exigía se consultara al pueblo acerca de la suerte del rey, que regresaba de Varennes. No tuvisteis que violentaros para reconocer la soberanía del pueblo. ¿Será acaso contraria á vuestros planes secretos de hoy? ¿No hay para vosotros mas soberanía que la de vuestra pasión? ¡Locos! ¿Os habeis creído por ventura que la Francia ha roto el cetro de sus reyes para doblar su cabeza ante tan deshonoroso yugo (9)?» «¡Antagonismo, intrigas, guerra civil! No recordais que habeis votado que el acuerdo que abolía la monarquía y la Constitución misma debían ser sometidos á la ulterior aprobación del pueblo. Entonces no temisteis ni las intrigas ni la guerra civil. ¿Por qué tanta segu-

(5) *Hist. parl.*, XXII, págs. 135-156.

(6) Esta es la muestra del plebiscito que después hizo Napoleón.

(7) *Hist. parl.*, XXII, págs. 142-143.

(8) Véase mas arriba.

(9) *Hist. parl.*, XXII, págs. 147-148.

ridad en un caso y tantos temores en otro? Si teméis realmente que al consultar al pueblo sobre la sentencia de Luis encendamos la guerra civil, ¿por qué no teméis iguales terribles consecuencias cuando se trata del acuerdo que da carácter republicano á la Constitución? O si es cierto que no teméis el antagonismo entre los ciudadanos en este último caso, ¿por qué haceis como si creyerais que no puede pedirse la sanción del pueblo para la sentencia de Luis sin promoverla? ¡Sed por lo menos consecuentes con vosotros mismos en vuestros temores, ó renunciad á querernos convencer de vuestra sinceridad (1)!»

Aquella acalorada discusión, de la cual merece también leerse el discurso pronunciado en 27 de diciembre por Saint Just, no produjo, como veremos, efecto alguno entre los contemporáneos; la posteridad, en cambio, la considera como instructivo monumento que caracteriza las tendencias demagógicas en general y las de los franceses de 1792 y 1793 en particular. Ante la sola idea de consultar directamente al pueblo, en nombre del cual venían cometiéndose hacia dos años horrores y mas horrores, temblaban á los demagogos las rodillas de miedo, y no era el «tirano,» no el «asesino del pueblo francés» sino las propias cabezas de los culpables las que se veían amenazadas en el caso de que la Francia fuera llamada á juzgar sobre la justicia criminal de la Convención. Esto implicaba la confesión de que la República de 21 de setiembre no era sino una sorpresa de un pueblo monárquico por una secta anárquica y de que la cabeza del rey debía caer para encadenar al pueblo francés á sus tiranos de club por medio de la comunidad de la culpa y del miedo ante la sangrienta venganza de la monárquica Europa.

El día 14 de enero, la Convención acordó, á propuesta del girondino Boyer Fonfrede, votar las tres preguntas siguientes (2):

1.^a ¿Es Luis culpable del delito de conspiración contra la libertad de la nación y de atentado á la seguridad del Estado?

2.^a ¿La sentencia que recaiga debe ser sometida á la sanción del pueblo?

3.^a ¿Qué castigo deberá imponerse?

En la sesión de 15 de enero, presidida por Vergniaud, fué contestada la primera en sentido afirmativo por 683 individuos incondicionalmente y por 37 condicionalmente: nadie la contestó negativamente (3). Al votar la segunda, vióse bien clara la impotencia de la Gironda. Unicamente una unión estrecha y una gran energía hubieran podido atraer á ella gran número de individuos que estaban indecisos; pero en vez de unirse y mostrarse enérgicos, una gran parte de sus mas importantes miembros, entre los cuales figuraban, para mayor desgracia, muchos amigos íntimos de Vergniaud, votaron en contra de la apelación al pueblo, siendo esto lo único que faltaba para dar á los mas tímidos la señal de la deserción. De los 704 votantes, 423 fueron contrarios y solo 281 favorables á la apelación al pueblo (4).

A la sesión decisiva del 16 de enero acudieron oportunamente Danton y Lacroix procedentes del ejército del Norte y Collot d'Herbois del de los Alpes, para que el peso de sus votos inclinara la balanza de la sentencia de muerte del rey. A la votación de la tercera pregunta precedió un debate de una hora acerca del estado de Paris, debate motivado por la lectura de una memoria del ministro del Interior, que á la sazón se había convertido en hombre de orden. En un len-

(1) *Hist. parl.*, XXII, pág. 145.

(2) *Hist. parl.*, XXIII, pág. 110.

(3) *Hist. parl.*, XXIII, pág. 128.

(4) *Hist. parl.*, XXIII, pág. 146. Mortimer-Ternaux cuenta 428 votos en contra y 283 á favor de la apelación, V, pág. 410.

guaje que demostraba la mas profunda emoción, anunció Roland que la situación de Paris se parecía á la que había precedido á los asesinatos del 2 de setiembre, notándose la misma fuga de familias acomodadas, las mismas noticias de proscripciones y asesinatos cada vez mas audaces, las mismas tendencias incendiarias en las secciones y en los clubs. Para colmo de desgracia, las secciones, por orden expresa del ministro de la Guerra, Pache, se habían apoderado de 132 cañones de Saint-Denis, y esto era suficiente para espantar á los ciudadanos pacíficos que no podían olvidar la indiferencia con que millones de personas habían presenciado cómo un puñado de bandidos inundaba de sangre las cárceles y deshonraba á la Francia (5). Con los cañones de Saint-Denis y con el nuevo contingente de confederados de los departamentos, que habían llegado como girondinos (6) y habían sido atraídos al partido de la Montaña por las mismas artes que los guardias franceses en julio de 1789, podía el jefe de la guardia nacional, Santerre, velar confiadamente por aquello que él llamaba tranquilidad y orden.

Cuidóse de que todos los diputados de la Convención que en 16 de enero vacilaron todavía en votar la muerte del rey, se considerasen como proscritos si al final de la sesión no parecían á manos de las turbas que tenían sitiada á la Convención. Desde las galerías lanzábanse las sentencias de muerte á la tribuna, desde la cual los diputados emitían sus votos. La votación acerca de la pena que debía imponerse al rey se verificó «bajo la presión de los puñales y de los cañones,» como dijo el valiente Lanjuinais en la Asamblea.

Pero á pesar del terrorismo, que prometía, al parecer, un éxito infalible y que indujo á muchos diputados á votar contra su conciencia (7), el resultado, que fué conocido en la tarde del 17 de enero, distó mucho de corresponder á las esperanzas de los que habían contado con una gran manifestación del odio nacional hácia el tirano. A las ocho de la noche del día 16 comenzó la lectura de la lista de nombres, que no concluyó hasta la misma hora de la noche del 17.

Mientras se procedía al recuento de votos, el presidente Vergniaud manifestó que el embajador español había dirigido una carta á la Asamblea. Pero la Convención pasó al orden del día sin querer enterarse del contenido, que por otra parte era fácil de adivinar; y el presidente anunció que la mayoría absoluta eran 361 votos, y que 366 habían votado por la muerte. Este resultado, sin embargo, no era exacto; así es que el día 18 hubo de procederse á nueva votación, y Vergniaud leyó el siguiente resultado, que consta en el acta oficial (8):

La Asamblea contaba 749 miembros (9), de los cuales 23 estaban ausentes y 5 se abstuvieron de votar; de modo que 721 emitieron sus votos, siendo por tanto la mayoría absoluta 361.

Votaron:

286 por la prisión y por el destierro una vez firmada la paz, ó por el destierro inmediato, ó por la reclusión; algunos añadieron condicionalmente la pena de muerte para el caso de una invasión;

46 por la muerte pero aplazando la ejecución para después de arrojados los Borbones, ó para después de firmada la paz ó para después de aprobada la Constitución;

2 por la pena de cadena;

361 por la muerte;

26 por la muerte, pero suplicando (á propuesta de Mailhe)

(5) *Hist. parl.*, XXIII, pág. 151.

(6) Mortimer-Ternaux, V, pág. 392.

(7) Véase Taine: *La Révolution*, II, pág. 428.

(8) Mortimer-Ternaux, V, págs. 461-462.

(9) Según la Constitución de 1791, solo 745, pero después de la admisión de los diputados de Aviñón y de Venaissin, 749.